SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
24 MAY 2017
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.
RECIBIDO
24 MAY 2017
18:37
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
18:08 hrs
24 MAY 2017
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

24 de mayo de 2017

LIC. JESÚS ARMANDO FELIX RUBIO.
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.

Presente.

La Dirección Jurídica de Negocios ha resuelto con esta fecha adjudicar la presente contratación, a la persona que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de un dictaminador autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en este caso el licenciado Rafael Contreras Meneses que pertenece al Despacho Contreras y Contreras Abogados para la obtención de 8 (ocho) posibles registros de productos y 1 (un) posible registro especial ante la CNSF, sobre productos de seguros de crédito a la vivienda, efectivamente registrados y/o rehabilitados ante la CNSF, en su caso, en el periodo correspondiente del 1° de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE NEGOCIOS, RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN DEL DICTAMINADOR AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS RAFAEL CONTRERAS MENESES PARA LA OBTENCIÓN DE 8 (OCHO) POSIBLES REGISTROS DE PRODUCTOS Y 1 (UN) POSIBLE REGISTRO ESPECIAL ANTE LA CNSF, SOBRE PRODUCTOS DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1° DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Para tales efectos, los plazos para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, serán los siguientes: los registros, registros especiales ante la CNSF sobre productos de seguros de crédito a la vivienda deberán entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la solicitud que se realice, en los términos que más adelante se detallan.

Las condiciones para la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, se efectuara en una sola entrega de acuerdo a los requerimientos y necesidades de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Investigación de Mercado.
Documento Anexo

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La motivación para la contratación se basa en lo siguiente:

CONTRATACIÓN DE DICTAMINADOR AUTORIZADO POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS RAFAEL CONTRERAS MENESES PARA LA OBTENCIÓN DE 8 (OCHO) POSIBLES REGISTROS DE PRODUCTOS, 1 (UN) POSIBLE REGISTRO ESPECIAL ANTE LA CNSF, SOBRE PRODUCTOS DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 1° DE JUNIO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

En términos de la normatividad aplicable y de las necesidades de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. deben obtenerse en el transcurso del año calendario diversos registros, registros especiales ante la CNSF sobre productos de seguros de crédito a la vivienda, toda propuesta de registro requiere un dictamen jurídico respecto del contrato que se presente, elaborado por un Dictaminador Certificado ante la CNSF.

Con fecha 11 de enero de 2017 bajo el folio SEC CI 023/2017 y 21 de marzo de 2017 bajo el folio SEC CI 023/2017, la Dirección de Seguros de Crédito, en escrito que se anexa en copia, solicitó el apoyo de la Dirección Jurídica de Negocios a efecto de obtener la contratación de un Dictaminador externo para realizar las operaciones de registros especiales y registros de productos relacionadas con los productos de seguros de crédito a la vivienda.

Contratar a un Dictaminador Externo, el cual debe estar Certificado ante la CNSF para obtener registros especiales varias y registros de productos relacionadas con los productos de seguros de crédito a la vivienda.

El Dictaminador Certificado deberá realizar el análisis de los productos de Seguros de Crédito a la Vivienda, conforme a la normatividad vigente aplicable y, de haberlos, formulará los comentarios o sugerencias pertinentes de manera previa a la presentación de los referidos contratos para su registro o registro especial, según sea el caso, ante la CNSF.

Para el caso de Registros de Productos o Registro Especial ante la CNSF, en caso de que no existan comentarios o sugerencias, o bien, satisfechos los que llegasen a existir, elaborará un dictamen jurídico en que exponga ante la CNSF los niveles de apego a la normatividad aplicable del producto y por tanto la procedibilidad de su autorización y registro o registro especial de los productos de seguros de crédito a la vivienda.

1. Entregables.

Según el caso concreto, el Dictaminador deberá entregar, el Registro del Producto, el Registro Especial ante la CNSF que le sean solicitados en el año calendario de los productos de seguros de crédito a la vivienda.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a

que haya lugar, para la realización de un procedimiento de adjudicación directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que se ha determinado que:

Dado el alto grado de especialización y conocimiento que requiere el estudio del Contrato de Seguro de Crédito a la Vivienda, considerando que son escasos los profesionales en México capacitados para analizar a detalle sus particularidades, y tomando en cuenta que el mencionado profesionista cuenta con una amplia experiencia en este tipo de productos (debido a que ha realizado el dictamen jurídico, registros y registros especiales de anteriores productos creados por Seguros de Crédito a la Vivienda), es necesario concluir que su contratación se justifica a nivel normativo; y en los hechos, representará un ahorro de tiempo, asi como monetario, en la elaboración de los Registros de Productos o Registro Especial que se le soliciten.

Monto de la Contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto aproximado de la contratación por los servicios solicitados será de:

No.	Servicio Cotizado	Precio Unitario	Total
1	Dictaminación jurídica para el registro de 8 productos de seguro de crédito a la vivienda.	$30,000.00	$240,000.00
2	Dictaminación jurídica para el trámite de 1 posibles registros especiales	$25,000.00	$25,000,00
Total:			$265,000.00

Las cantidades antes señaladas se desprenden, considerando los registros de productos, registros especiales ante la CNSF que se tienen programadas, por lo que el monto máximo a contratar será de 8 Registros de Productos y un 1 Registros Especiales, relacionadas con los productos de Seguros de Crédito a la Vivienda, hasta por la cantidad $425,000.00 y el monto mínimo será hasta por la cantidad de $106,000.00, pudiendo ser el resultado de Registros de Productos, Registros Especiales, de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Forma de pago propuesta:

El pago de los servicios será pagado en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido a entera satisfacción los archivos electrónicos del registro de nuevos productos, dictamen jurídico y el análisis de congruencia, necesarios para obtener los registros de productos o registros especiales, siempre y sea procedente el registro y/o rehabilitación del producto de seguro requerido y presentando la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada.

PENAS CONVENCIONALES:
El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con Contreras y Contreras Abogados, S.C..

Datos generales que se requieren:

Nombre o denominación social, RFC, domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, representante legal.

- **Nombre o denominación social:** Contreras y Contreras Abogados, S.C.
- **R.F.C.:** CCA 990125 62A
- **Domicilio Fiscal:** Damas No.110-302, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
- **Teléfono:** 55136910
- **Correo electrónico:** contrerassc@prodigy.net.mx
- **Rep. Legal:** Lic. Rafael Contreras Meneses.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía:

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en este caso a través de la Dirección Jurídica de Negocios tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de Contreras y Contreras Abogados, S.C., dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual Seguros de Crédito a la Vivienda-SHF, S.A. de C.V. no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan economías considerables para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y

ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

Eficacia:
El contratar el servicio de Contreras y Contreras Abogados, S.C. en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas de SCV-SHF. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar el proceso de cambio requieren que los Prestadores de Servicios Profesionales demuestren capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Eficiencia:
La contratación del Prestador de Servicio Profesional en materia de Registro, Registro Especial, Dictamen Legal relacionadas con productos de seguro de crédito a la vivienda, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del Prestador de Servicio Profesional que resulte adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. estará en la posibilidad de realizar los registros, registros especiales, dictamenes legales relacionadas con los Productos del Contrato de Seguro antes mencionado en forma satisfactoria, lo que se traduciría en la entrega de un documento más preciso en cuanto a sus alcances y términos.

Imparcialidad y Honradez:
La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el(los) proveedor(es) que se pretende(n) contratar no se ubica(n) en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia:

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección Jurídica de Negocios, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, tomando en consideración cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para Seguros de Crédito a la Vivienda ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, he determinado que en los expedientes de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. no existen trabajos previos relativos a la materia que nos ocupa, así como tampoco se cuenta con personal disponible, dentro de esta Dirección General, para su realización debido a que para estar en la posibilidad de que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., obtenga el registro o el registro especial de los contratos de seguro de crédito a la vivienda, es necesario contratar un Dictaminador Jurídico Autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para que realice el registro o registro especial del referido contrato conforme a la normatividad aplicable.

Se adjunta el oficio mediante el cual el Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA
SHF, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
24 MAY 2017
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2017 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. El lugar y hora para la entrega de los registros, registros especiales, dictamenes es Avenida Ejército Nacional No. 180, Piso 1, Col. Anzures México, Ciudad de México, C.P. 11590, horario de 9:00 a 13:00 horas;
II. Los registros, registros especiales deberán entregarse en archivo electrónico con formato PDF, con firma electrónica autorizada y certificada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
III. El Dr. José Henaine Abed es el Servidor público facultado para recibir los registros, registros especiales, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los mismos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales será el área responsable para recibir las facturas, en el domicilio ubicado en Av. Ejército Nacional No. 180, 8vo piso, de 9:00 a 15:00 o en el correo electrónico cfdsv@shf.gob.mx con copia para gvega@shf.gob.mx;

   DATOS DE FACTURACION:
   DENOMINACIÓN: SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.
   RFC: SCV080418DPA
   DOMICILIO: Ejercito Nacional 180, Colonia Anzures, CP 11590, Ciudad de México.

II. La Lic. Bertha Alicia Robles Quintero será el Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección Jurídica de Negocios, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones y Sevicios del Sector Público, se solicita que el proveedor de los servicios se encuentre exceptuado de presentar la garantía de cumplimiento de contrato por las siguientes razones:

a) El pago de los servicios se realizará una vez que se hayan proporcionado a la Dirección Jurídica de Negocios los entregables correspondientes a su entera satisfacción
b) Por el monto, las contraprestaciones se cubren conforme se ejecuta la prestación de los servicios, sin que exista anticipo alguno.
c) Los antecedentes de cumplimiento en tiempo y forma del proveedor propuesto por la prestación de servicios de sus servicios en distintos órganos de gobierno.

Con base a lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección Jurídica de Negocios, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México, 24 de mayo de 2017.

Atentamente

Director Jurídico de Negocios
Dr. José Henaine Abed